



PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2023-00229-00

Pasa al despacho del señor juez con solicitud de suspensión del proceso, para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, el apoderado de la parte demandante y los demandados suscribieron acuerdo de pago, mediante el cual acordaron la suspensión del proceso hasta el 31 de agosto de 2023, petición que cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita, por ello se despacha favorablemente, y los efectos se surtirán a partir de la ejecutoria del presente auto como lo dispone el artículo 162 ídem.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 24 de julio de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS